

RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE DE 20 DE OCTUBRE DE 2023, POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DEL BENEFICIARIO EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00218, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre, publicada en el BOE el 7 de diciembre de 2022, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.

Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio, publicada con fecha de 22 de julio de 2023.

SEGUNDO.- En la Resolución de concesión dictada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente con fecha 20 de octubre de 2023, publicada el 23 de octubre de 2023 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante FB) consta el expediente EXP/EC/2023/000218 de la entidad SIRO AGUILAR, S.L.U., con NIF B63035182, con un presupuesto subvencionable de 534.000,00 euros, con una intensidad de ayuda del 40% y una subvención de 213.600,00 euros, estableciéndose que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2023.

Posteriormente, el plazo máximo de ejecución del proyecto subvencionado fue modificado mediante Resolución del órgano concedente de fecha 24 de noviembre de 2023, publicada en la página web de la FB con fecha de 27 de noviembre de 2023 estableciéndose que el plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 19 de junio de 2024.

TERCERO.- Con fecha 3 de octubre de 2023 mediante correo electrónico a la FB la entidad SIRO AGUILAR, S.L.U., con NIF B63035182, comunica que ha aportado a través de la aplicación "Interpublica" la escritura e inscripción en el Registro mercantil relativas al cambio de denominación de la sociedad que pasa de llamarse "SIRO AGUILAR SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL" a llamarse "CEREALTO AGUILAR SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL" modificando también el artículo 1 de los estatutos sociales relativos a la denominación de la sociedad y manteniendo el mismo número de identificación fiscal.

La entidad SIRO AGUILAR, S.L.U., con NIF B63035182, adjunta a la comunicación de cambio de denominación social:



- La escritura de cambio de denominación.
- La inscripción en el Registro Mercantil.

CUARTO.- Con fecha 12 de julio de 2024 se emite informe jurídico de la FB favorable a la autorización de la modificación de la resolución de concesión debido al cambio de denominación social de la entidad SIRO AGUILAR S.L.U., para adaptarla a la nueva denominación, CERREALTO AGUILAR S.L.U., de acuerdo con el artículo 22.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, indicándose que no implica cambio de Número de Identificación Fiscal, manteniéndose el NIF B63035182, por lo que no supone ningún otro cambio en la forma societaria, manteniéndose por ello inalterada la valoración efectuada respecto de las condiciones objetivas con las que fue concedida la subvención. A la comunicación de la modificación de la denominación social de la entidad beneficiaria, le resultan de aplicación los siguientes.

QUINTO.- Con fecha 5 de agosto de 2024 se emite Propuesta de Resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación presentada por la interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El Artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece que:

“1. Las inversiones financiadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la citada resolución de concesión, siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceros.”



2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

a) Causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud, y que no fuesen previsibles con anterioridad.

(...)

3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El informe jurídico de la FB es favorable a la autorización de la modificación de la resolución de concesión debido al cambio de denominación social, para adaptarla a la nueva denominación, de acuerdo con el artículo 22.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, e indica que dicho cambio no da lugar al cambio de Número de Identificación Fiscal, manteniéndose el NIF B63035182, y no supone ningún otro cambio en la forma societaria, por ello se entiende que no implica la modificación de la valoración efectuada respecto de las condiciones objetivas con las que fue concedida la subvención.

De acuerdo con el alcance de la modificación pretendida, la misma no afecta a los objetivos, aspectos fundamentales del proyecto ni daña derechos de terceros.

Tercero.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022 establece que:

“4. Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.

La comunicación de la modificación del cambio de denominación social se ha realizado por la entidad SIRO AGUILAR S.L.U., titular del expediente EXP/EC/2023/00218 con fecha de 3 de octubre de 2023 y, por tanto, dentro del plazo establecido para tramitar las modificaciones de la resolución de concesión, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del proyecto finalizaba con fecha 19 de junio de 2024, y por ello se considera que la entidad beneficiaria ha cumplido dicho requisito y dicho cambio no supone ninguna modificación del resto de condiciones, manteniéndose la exigencia de cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la de Resolución de concesión dictada por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente con fecha 20



de octubre de 2023, modificada por Resolución del órgano concedente de fecha 24 de noviembre de 2023.

Visto el informe jurídico de la FB que consta en el expediente en el que propone la modificación de la Resolución de 20 de octubre de 2023 incorporando el cambio de la denominación social de la entidad beneficiaria SIRO AGUILAR S.L.U., con NIF B63035182 para adaptarla a la nueva denominación, CEREALTO AGUILAR S.L.U., con NIF B63035182, manteniéndose inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución respecto del expediente EXP/EC/2023/00218, así como la Propuesta de resolución de la Instructora de fecha 5 de agosto de 2024, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de modificación de la Resolución de concesión de 20 DE OCTUBRE DE 2023 (modificada por Resolución de 24 de noviembre de 2022), en relación con el expediente EXP/EC/2023/00218, presentada por la entidad SIRO AGUILAR S.L.U., con NIF B63035182, incorporando su nueva denominación CEREALTO AGUILAR S.L.U., con el mismo Número de Identificación Fiscal, **manteniéndose inalterados el resto de los conceptos** que integran la referida Resolución con respecto a ese expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de esta Resolución de aceptación de modificación de la Resolución de concesión de 20 de octubre de 2023, incluyendo el cambio de la denominación social del beneficiario pasando de SIRO AGUILAR S.L.U. a CEREALTO AGUILAR S.L.U., con NIF B63035182, en los términos previstos en el artículo 16.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta Resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma no cabe interponer recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha establecida en el sello digital.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022 de 1 de diciembre)





Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

	CSV : GEN-bd13-204c-b71b-4b1e-7ba7-0ec1-a217-85fb
	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
	FIRMANTE(1) : HUGO MORAN FERNANDEZ FECHA : 06/08/2024 12:50 NOTAS : F